



ORDENANZA No. 130

**“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE
PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO
2023”**

Lcdo. André Granda Garrido

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

Art. 1.- La Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el Ejercicio Económico 2023, entrará en vigencia, indefectiblemente a partir de su promulgación una vez que sea sancionada por el señor Prefecto Provincial hasta el 31 de diciembre del 2023, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Art. 2.- El Director Financiero o quién lo subrogue, en coordinación con las unidades administrativas pertinentes serán responsables de la ejecución del Presupuesto en la forma autorizada y de asegurar un CONTROL INTERNO que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos aprobados.

Art. 3.- Todas las reformas que sean necesarias introducir a la Ordenanza Presupuestaria en ejecución, deberá someterse al dictamen previo de los Organismos Competentes; el Balance Presupuestario demostrará las reformas que se hubiera operado en el presupuesto inicial.

Art. 4.- Prohíbese la Administración de Recursos Financieros en forma extrapresupuestaria, por tanto, todos los ingresos que se generen y los gastos que se efectúen deberán formar parte del Presupuesto.

Art. 5.- Las recaudaciones de ingresos se harán directamente por la Administración Financiera, no pudiendo emplearse el sistema de remate o similares.

Art. 6.- Para la Contabilidad, las cuentas mayores, auxiliares y registros se establecerán con sujeción al manual de Contabilidad para Gobiernos Provinciales, al manual de Contabilidad Gubernamental, en concordancia con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Art. 7.- El producto de las rentas del Gobierno Provincial que no estuvieren previstas en partidas específicas, ingresarán por la subcuenta denominada "Ingresos no Especificados".

Art. 8.- Ningún empleado del Gobierno Provincial podrá recibir dinero por concepto de ingresos, ya sean impuestos, tasas, multas, etc. sin que tenga autorización Legal y siempre con recibos valorados, numerados, nominales y debidamente legalizados por la Tesorería del Gobierno Provincial.

Art. 9.- Ningún funcionario o empleado del Gobierno Provincial cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de recursos que se hayan fijado en forma Legal.

Art. 10.- Los recursos financieros que se reciban en dinero efectivo o cheques serán depositados íntegros de la cuenta corriente bancaria el día hábil subsiguiente a su recaudación.

Art. 11.- Ninguna autoridad, funcionario o empleado del Consejo, contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones respecto a recursos financieros, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria, sin que



haya disponible un saldo suficiente para el pago de la obligación y sin la autorización correspondiente.

Los contratos cuya ejecución debe durar más de un periodo presupuestario podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para el costo de la parte que deba efectuarse en el período para el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerán asignaciones suficientes en el presupuesto de cada periodo subsiguiente.

Art. 12.- El Director Financiero o quien haga sus veces informará al Prefecto o al Viceprefecto del Consejo sobre el estado de las partidas a fin de que las órdenes de pago se las expida en base a la disponibilidad de los respectivos rubros presupuestarios.

Art. 13.- Todos los pagos, excepto jornales, los efectuará la Tesorera mediante cheques nominales a favor del interesado o su representante. La tesorería realizará el control previo al pago del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

Art. 14.- Las personas encargadas del control previo al compromiso, obligación y pago; del registro, emisión de balances y control serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las leyes y normas de control. Para el efecto, se asignarán las correspondientes claves de acceso a los sistemas computarizados.

Art. 15.- Se establecerá fondos de Caja Chica y Rotativos para fines específicos y de menor cuantía.

Art. 16.- Toda orden de PAGO O COMPROBANTE DE PAGO deberá ser revisado por el Director Financiero o quien haga sus veces sin cuyo requisito no podrá ser pagado por el Tesorero.

Art. 17.- El o los funcionarios que ordenen o autoricen los pagos, serán solidariamente responsables con los giradores de cheques por el uso o pago indebido de fondos. Se entenderá por autorización u orden de pago la firma del comprobante de pago.

Art. 18.- Desígnese como agente de retención de impuestos al Tesorero Provincial, quien deberá retener de cada pago los impuestos previstos en La Ley de Régimen Tributario Interno y emitir oportunamente los correspondientes certificados de retención.

Art. 19.- Desígnese, además, al Tesorero Provincial como custodio de valores y garantías, debiendo dicho funcionario realizar las notificaciones actualizaciones y renovación de las mismas dentro de los plazos previstos en la Ley y antes de su vencimiento.

Art. 20.- Ningún funcionario, empleado o trabajador de la Institución, no autorizado o designado para tal fin, podrá contraer compromisos obligaciones o autorizar gastos o pagos. Para el efecto se deberá observar lo previsto en las Ordenanzas Provinciales, COOTAD, LOSNCP, Reglamento de Bienes, demás normativa vigente.

Art. 21.- Autorizar y disponer, al Prefecto Provincial la ejecución de proyectos que sea concordantes, relacionadas y/o enmarcados en el "Plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la provincia de Pastaza al 2025", aprobado mediante



ordenanza 107, el 27 de diciembre de 2019, el plan plurianual de inversión 2020-2025, la "programación de ejecución presupuestaria 2020-2025", y en los objetivos y metas planificadas en la referida ordenanza provincial y con concomitante, autorizar y disponer a la Dirección Financiera, emitir las certificaciones presupuestarias plurianuales para los periodos 2021-2025.

Quién asuma compromisos u obligaciones no autorizadas, serán personalmente responsables de los mismos y la Institución no los reconocerá.

Dado y firmado en el Auditorio de los Hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los cuatro días del mes de agosto de 2023.

Lcdo. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPZ

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

Certifico que la "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"; fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en dos sesiones: Resolución N° 027-CP-GADPPZ-2023, adoptada en Sesión Extraordinaria de Consejo No. 004-CP-GADPPZ-2023, efectuada el 24 de julio del 2023, y la Resolución N° 034-CP-GADPPZ-2023, acogida en Sesión Ordinaria de Consejo No. 005-CP-GADPPZ-2023, efectuada el 2 de agosto del 2023.

Puyo, 04 de agosto del 2023

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

SANCIÓN

De conformidad a lo dispuesto en los 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la



“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”; y, dispongo su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Puyo, 04 de agosto de 2023.

Lcdo. André Mauricio Granda
PREFECTO PROVINCIAL

CERTIFICACIÓN

certifico que el Señor Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Pastaza, Mediante Resolución Administrativa **No. GADPPZ-GADPPZ-2023-0128-R**, de fecha 03 de agosto del 2023, procedió a SANCIONAR la “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023”, a la vez ordenó su PROMULGACIÓN en la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la institución, y su publicación en el Registro Oficial.

Puyo, 04 de agosto del 2023.

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA